

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-012-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece en su artículo 856 que el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito *“Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”*
- Que,** el literal l) del artículo 857, del mismo cuerpo legal sobre las atribuciones del Consejo de Protección de Derechos señala lo siguiente: *“El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá a su cargo la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Sus acciones y decisiones se coordinarán con otras entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.*
- Dentro del marco de sus atribuciones, establecidas en el inciso anterior, el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito tendrá las siguientes competencias: (...) l. Designar al o la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de concurso de méritos y oposición, conforme a la normativa vigente y el Reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto.”*
- Que,** el artículo 870 ibidem sobre la Secretaría Ejecutiva establece: *“La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico, bajo la dirección y responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a designado/a por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito mediante un concurso de méritos y oposición; este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas, administrativas y financieras que efectivicen las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- Que,** el artículo 872 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Para optar por el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a, el/la postulante deberá probar conocimiento y experiencia en derechos humanos y políticas públicas, administración en el sector público, título de tercer nivel en ciencias sociales y formación especializada en derechos humanos o políticas públicas y los demás que se establezcan en el reglamento que el pleno del Consejo dicte para el efecto.”*



Que, mediante Resolución CPD-011-2023 de 24 de febrero de 2023 se aprueba el *Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ.*

Que, el artículo 9 del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ, en sus literales d y e, establece: *"DEL PLENO DEL CONSEJO. - Es el máximo órgano de decisión y regulación del concurso de méritos, oposición e impugnaciones para elegir al Secretario/a Ejecutivo/a, con sustento en la presente norma. Al Pleno del Consejo le corresponde: (...) d) Conformar el Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones, de acuerdo al presente Reglamento; e) Conformar el Tribunal de Apelaciones; (...)"*

Que, el artículo 15, numeral 3, inciso final del Reglamento que Regula el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ señala: *"El Pleno del Consejo de Protección de Derechos conformará un equipo de tres consejeros que realizará el acompañamiento y seguimiento a la gestión que realice la Secretaría Ejecutiva con las Universidades para la elaboración del banco de preguntas."*

En cumplimiento de las competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar y nombrar el Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones para el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ conforme el siguiente detalle:

- Angélica Palacios, en su calidad de Consejera delegada del Ministerio de Inclusión Económica y Social, representante del Estado misma que actuará como Presidenta del Tribunal de Méritos, Oposición e Impugnaciones.
- Blanca Ortiz, en su calidad de Consejera por el Consejo Consultivo de Derechos de Personas en Movilidad Humana y Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos, representante de Sociedad Civil.
- Dayana Burbano en su calidad de Analista de Talento 4 Humano del Consejo de Protección de Derechos.

Artículo 2.- Conformar y nombrar el Tribunal de Apelaciones para el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ conforme el siguiente detalle:

- Alexander Guano, en su calidad de Consejero delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, representante del Estado mismo que actuará como Presidente del Tribunal de Apelaciones.
- Juan Carlos Lucero, Consejero del Consejo Consultivo de Derechos de personas en situación de Movilidad Humana, representante de Sociedad Civil.
- Daniela Proaño, en su calidad de Analista de Talento Humano 3 Humano del Consejo de Protección de Derechos.



Artículo 3.- Conformar el equipo que realizará el acompañamiento y seguimiento a la gestión que realice la Secretaría Ejecutiva con las Universidades para el banco de preguntas del Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ, con los siguientes consejeros:

- Consejero Daniel Cañola, Consejero del Consejo Consultivo de Derechos de Población Afrodescendiente y Montubios.
- Consejera Elsa Goyes, Consejero del Consejo Consultivo de Derechos de Personas con Discapacidad.
- Consejera Amparito Narváez, Delegada del Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidenta del Consejo de Protección de Derechos.

Artículo 4.- Nómbrese como observadores del Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnaciones para la Elección y Designación de Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo De Protección de Derechos del DMQ a los siguientes Consejeros:

- Consejera Miriam Ernest, Consejera del Consejo Consultivo de Derechos de las Mujeres, en representación de la sociedad civil.
- Consejero Darío Terán, Consejero delegado de la Secretaría de Inclusión Social, en representación del Estado.

Dado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos, en la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de marzo de 2023.

Lcda. Amparito Narváez López

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Msc. Alexandra Ayala Velastegui

**SECRETARIA DEL PLENO SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

